



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-0088-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULY JOHANNA RUGELES STERLING
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO VARGAS

La parte actora informa al despacho que remitió correo electrónico al demandado con el fin de surtir la notificación personal del mismo, sin embargo no acredita el acuse de recibo o prueba alguna del acceso del destinatario al mensaje, esto de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022. De otra parte, los términos señalados en el documento de notificación no se ajustan a la normativa de los procesos ejecutivo de alimentos.

Por lo anterior, no se tendrá el trámite de notificación arrimado, ordenándose a la parte actora que realice nuevamente esta carga procesal acreditando los documentos remitidos y las pruebas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensaje de datos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 764fb197cc239274d1f15d7819ce3bc62ae01bf17fb10db11d031d54af572bbd

Documento generado en 30/06/2022 10:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>